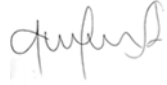


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Febrero 25 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se allegó poder dado por el demandado al Dr. ROMÁN MORALES LÓPEZ, quien lo aporta y solicita se le remita el expediente digital.

Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, tres (3) de marzo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CALDAS
DEMANDADO: DANIEL FERNANDO CANO MEJÍA
RADICADO: 17001-31-03-002-2013-00077-00

Auto de sustanciación No. 218

Vista la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. ROMÁN MORLAES LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.072.482 y T.P No. 156.322 del C.S.J, para que obre en representación del demandado DANIEL FERNANDO CANO MEJÍA dentro del proceso de la referencia, en los términos del poder conferido.

De conformidad con lo anterior, se tiene por revocado el poder anteriormente conferido por el demandado al Dr. LEONARDO PRIETO MARÍN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 1 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 015 del 4 de marzo de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

